



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2015/13427

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

ASUNTO 40/2016

Montevideo, **09 MAY 2016**

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el Estado adquirió el inmueble Terreno baldío empadronado con el número 12.647 de la Localidad Catastral de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, quedando transferido de pleno derecho a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, según lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto ley número 14.666 de 9 de junio de 1977, según Certificado de fecha 13 de junio de 1980 del Escribano Julio César Rizzi inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó con el número 730 al folio 946 del libro 29 el 3 de julio siguiente y Certificado expedido el 30 de noviembre de 2000 por la Escribano Stella Zaffaroni, inscripto en el Registro de la Propiedad, sección Inmobiliaria de Tacuarembó con el número 2031 el 1 de diciembre de 2000;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en el inmueble referido en el Resultando I), para ser afectado a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación del mismo, para el desarrollo de los Programas de Viviendas de Interés Social incluidos en el Plan Quinquenal aprobado por la Ley de Presupuesto número 18.719;

III) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional: la erradicación de la indigencia y la reducción de la pobreza, para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad y realizar el mejor aprovechamiento de los bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

IV) el citado inmueble está ubicado en un área de la ciudad, consolidada y servida, lo cual es una oportunidad de contribuir a revertir procesos de degradación urbana, contemplar situaciones de emergencia y generar tejidos residenciales socialmente heterogéneos;

V) con fecha 27 de mayo de 2015, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay (Acta 14.489-Exp.00883/2014), resolvió desafectar de su actual destino, a título oneroso, por la suma de U\$S 131.000, como contraprestación para la afectación del padrón número 12.647 del Departamento de Tacuarembó, localidad catastral Tacuarembó, al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

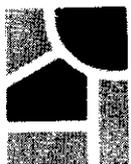
CONSIDERANDO: que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas y urbanas;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario No. 258 /010 de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino, Banco Hipotecario del Uruguay, con una contraprestación de U\$S 131.000, el Terreno baldío ubicado en la localidad catastral de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, zona urbana, padrón DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, (antes padrones números 1485,1201 (p) y 5673) que según plano del Agrimensor Raúl Capetta, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de diciembre de 1984 con el número 6177 se señala como Solar 5, tiene una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados sesenta y dos decímetros que se deslinda así: 19 metros 98 centímetros de frente al Sureste a calle Maciel; 47 metros 53 centímetros al Suroeste lindando con padrones números 7969, 7968, 7967 y 7966; 19 metros 73



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

centímetros Noroeste de frente a senda peatonal y 47 metros 42 centímetros al Noreste de frente a calle Concejal Catalogne (antes fracción No.3). El Banco Hipotecario del Uruguay hubo el bien descrito antes padrones 1485, 1201(parte) y 5673, por transferencia que operó de pleno derecho conforme con lo dispuesto por el artículo 4 del decreto ley 14.666 de 9 de junio de 1977, según certificado expedido por el Escribano Julio César Rizzi el 13 de junio de 1980 inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó con el número 730 al folio 946 del libro 29 el 3 de julio siguiente y según certificado expedido por la Escribano Stella Zaffaroni el 30 de noviembre de 2000 inscripto en la Registro de la Propiedad, sección Inmobiliaria de Tacuarembó con el número 2031 el 1 de diciembre siguiente. Dicho bien proveniente del padrón 5.673 y éste a su vez del anterior 1.485, lo hubo I.N.V.E. por escritura de Compraventa que el 3 de octubre de 1960 autorizó el Escribano Angel Arour inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó con el número 1 al folio 1 el 25 de octubre siguiente.-

2º.- La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 371 "Tierras y Terrenos", Financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Cométase a la Asesoría Técnica - Área Notarial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la inscripción del Testimonio de esta Resolución, en el Registro correspondiente y resguardo junto con los antecedentes dominiales y gráficos.-

4º.- Dése cuenta a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) de la Contaduría General de la Nación.-

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

